

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes, y siguen-
te a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á
10 pesetas trimestre, en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun-
cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante sa-
lud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2466

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA
Contribución rústica.—Años de 1916
y 1917.

Don Miguel Altadill Vallés, Agente
ejecutivo para hacer efectivos los
débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente
que instruyó contra D. José Torné
Pujol, por débitos del concepto con-
tributivo y años arriba expresados, se
ha dictado con fecha de ayer la si-
guiente

«Providencia de subasta de finca.—
No habiendo satisfecho D. José Torné
Pujol sus descubiertos que se le tie-
nen reclamados en este expediente,
ni podido realizarse los mismos por
el embargo y venta de bienes muebles
y semovientes, se acuerda la enajena-
ción en pública subasta del inmueble
o inmuebles pertenecientes a dicho
deudor, cuyo acto se verificará bajo
mi presidencia el día 27 de Agosto
próximo y hora de las diez y seis, en
Gandesa, calle de Valencia, núm. 22,
bajos, siendo posturas admisibles en
la subasta las que cubran las dos ter-
ceras partes del importe de la capi-
talización.»

Notifíquese esta providencia al re-
ferido deudor y al acreedor o acree-
dores hipotecarios en su caso, y anún-
ciase al público por medio de edictos
en las Casas Consistoriales, *Boletín
oficial de la provincia y Gaceta de Ma-
drid.*

Lo que hago público por medio del
presente anuncio; advirtiendo, para co-
nformidad de los que desearan tomar
parte en la subasta anunciada, que
ésta se celebrará en el local, día y
hora que expresa dicha providencia,
y que se establecen las siguientes con-
diciones en cumplimiento de lo dis-

puesto en el art. 95 de la Instrucción
de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a
cuya enajenación se ha de proceder
son los comprendidos en la siguiente
relación:

Una finca rústica situada en este
término municipal y denominada Au-
bachs, con olivos, viña, campo y ro-
cas, de siete hectáreas y 30 áreas.—
Valor para la subasta, 440 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causa-
habientes y los acreedores hipoteca-
rios en su caso, pueden librar las fin-
cas hasta el momento de celebrarse la
subasta, pagando el principal, recargos
o dietas, costas y demás gastos del
procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad
de los inmuebles están de manifiesto
en esta oficina hasta el día de la cele-
bración de aquel acto, y que los licitadores
deberán conformarse con ellos
y no tendrán derecho a exigir ningun-
os otros.

4.ª Que será requisito indispensa-
ble para tomar parte en la subasta que
los licitadores depositen previamente
en la mesa de la presidencia el 5 por
100 del valor líquido de los bienes que
intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rema-
tante entregar en el acto la diferencia
entre el importe del depósito consti-
tuido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera
ultimarse la venta por negarse el ad-
judicatario a la entrega del precio del
remate, se decretará la pérdida del
depósito, que ingresará en arcas del
Tesoro.

Flix 23 de Julio de 1918.—Miguel
Altadill.

Núm. 2467

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA
Contribución rústica.—Año de 1917

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecu-
tivo para hacer efectivos los débitos
a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente
que instruyó contra D. Ramón Vicens
Sastre, por débitos del concepto con-
tributivo y año arriba expresado, se
ha dictado con fecha de hoy la si-
guiente

«Providencia de subasta de finca.
—No habiendo satisfecho D. Ramón
Vicens Sastre sus descubiertos que se
le tienen reclamados en este expen-
diente, ni podido realizarse los mismos
por el embargo y venta de bienes

muebles y semovientes, se acuerda la
enajenación en pública subasta del in-
mueble o inmuebles pertenecientes a
dicho deudor, cuyo acto se verificará
bajo mi presidencia el día 28 de Ago-
sto próximo y hora de las diez y seis,
en Gandesa, calle de Valencia, núme-
ro 22, bajos, siendo posturas admisibles
en la subasta las que cubran las
dos terceras partes del importe de la
capitalización.»

Notifíquese esta providencia al re-
ferido deudor y al acreedor o acree-
dores hipotecarios en su caso, y anún-
ciase al público por medio de edictos
en las Casas Consistoriales, *Boletín
oficial de la provincia y Gaceta de
Madrid.*

Lo que hago público por medio del
presente anuncio; advirtiendo, para co-
nocimiento de los que desearan tomar
parte en la subasta anunciada, que
ésta se celebrará en el local, día y
hora que expresa dicha providencia, y
que se establecen las siguientes con-
diciones en cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 95 de la Instrucción
de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a
cuya enajenación se ha de proceder,
son los comprendidos en la siguiente
relación:

Una finca rústica situada en este
término llamada Más, yermo en la ac-
tualidad, de extensión 60 áreas y seis
centiáreas.—Valor para la subasta,
460 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causa-
habientes y los acreedores hipotecarios
en su caso pueden librar las fincas
hasta el momento de celebrarse la su-
basta, pagando el principal recargos
o dietas, costas y demás gastos del
procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de
los inmuebles están de manifiesto en
esta Oficina hasta el día de la cele-
bración de aquel acto, y que los licitadores
deberán conformarse con ellos
y no tendrán derecho a exigir ningun-
os otros.

4.ª Que será requisito indispensa-
ble para tomar parte en la subasta que
los licitadores depositen previamente
en la mesa de la presidencia el 5 por
100 del valor líquido de los bienes
que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rema-
tante entregar en el acto la diferencia
entre el importe del depósito consti-
tuido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera

ultimarse la venta por negarse el ad-
judicatario a la entrega del precio del
remate, se decretará la pérdida del
depósito que ingresará en arcas del
Tesoro.

Gandesa 26 de Julio de 1918.—
M. Bardí.

Extracto de los acuerdos adoptados por
el Ayuntamiento y Junta municipal
de la villa de CORBERA durante el
segundo trimestre de 1918.

Día 9 de Abril.—Ordinaria de se-
gunda convocatoria.—Es leída y apro-
bada el acta de la anterior.—Se da
cuenta de los *Boletines oficiales* y de-
más correspondencia oficial.—Da cuen-
ta el Sr. Presidente de haber sido
nombrado guarda municipal Juan Mon-
taña Samper.

Día 14.—Ordinaria de primera con-
vocatoria.—Es leída y aprobada el acta
de la anterior.—Se da cuenta de los
Boletines oficiales y demás correspon-
dencia oficial.—Se acuerda el anuncio
para la confección de los apéndices al
amillaramiento.—Acuérdase asistir la
Corporación a la romería de Santa
Madrona con motivo de la festividad
de San Marcos, con el gasto de cos-
tumbre.—Asimismo se acuerda el pago
del primer trimestre a los empleados
del Municipio.

Día 21.—Ordinaria de primera con-
vocatoria.—Es leída y aprobada el
acta de la anterior.—Dióse cuenta de
los *Boletines oficiales* y demás corres-
pondencia oficial.—Se nombra Comi-
sionado para asistir a la revisión de
los mozos ante la Comisión mixta a
D. Salvador Solé.—Da cuenta el señor
Presidente de haber sido nombrado
guarda municipal D. Miguel Llop
Clúa.—Se acuerda la recomposición
del camino de la fuente pública.—Se
autoriza a la Alcaldía para que proceda
al cobro de los recibos pendientes de
pago por consumos.—Se aprueban las
listas confeccionadas para el sorteo de
Vocales asociados.—Es aceptada la di-
misión del Secretario interino D. José
Mani, y se nombra en propiedad a
D. Salvador Solé Lorán.—Igualmente
es aceptada la dimisión del Depositario
municipal D. Manuel Clúa.—El señor
Presidente manifiesta haberse adelan-
tado en una hora oficial.—El señor
Búsquet presenta una protesta verbal.

Día 28.—Ordinaria de primera con-
vocatoria.—Es leída y aprobada el acta
de la anterior.—Dióse cuenta de los

Boletines oficiales y demás correspondencia oficial.—Se aprueba y acuerda satisfacer la nota de gastos presentada por el Comisionado, así como los de arreglar el camino de la fuente.—Se nombra Depositario interino a don Francisco Juliá, y que se anuncie la vacante.—Son elegidos como Vocales asociados: José Masdeu Freixa, Tomás Solé Perera, Pedro Clúa Micola, Pedro Micola Olari, Carlos Vernet Cortiella, José Todó Solé, Francisco Bosquet Monreal, Francisco Vila Meix, Evaristo Diego Clúa y José Albarés Clúa.—El Concejal Sr. Bosquet presenta varias protestas a las que replica el Concejal Sr. Amorós.

Día 7 de Mayo.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Es leída y aprobada el acta de la anterior.—Dióse cuenta de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia oficial.—Se autoriza el pago del importe de un cesto para tirar papeles.—Se acuerda, en virtud de la comunicación de la Comisión mixta, instruir los expedientes de prófugo de los mozos Pedro Martell Juliá, José María Amorós Monné, Francisco Vila Domenech, Alfonso Grau Pellisa y Ramón Gironés Grau.

Día 12.—Ordinaria de primera convocatoria.—Es leída y aprobada el acta de la anterior.—Dióse cuenta de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia oficial.—Se leen los expedientes instruidos por prófugos, dejando en suspenso el referente a Alfonso Grau Pellisa por haber enviado los documentos de reconocimiento.—Se autoriza el pago de los gastos por el arreglo del paso cuneta del camino de la fuente, y de los ocasionados por el arreglo de las medidas del servicio municipal.—A propuesta del Sr. Presidente, se acuerda unánimemente el traslado de los días y horas de sesión, las cuales se celebrarán los sábados, a las diez y seis.

Día 21.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Es leída y aprobada el acta de la anterior.—Dióse cuenta de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia oficial.—Examinada la cuenta factura presentada por D. Isidro Pons, se acuerda satisfacerla.—A propuesta del Sr. Presidente, se acuerda asistir la Corporación a las funciones religiosas de la festividad de Corpus y su octava.

Día 1.º de Junio.—Ordinaria de primera convocatoria.—Es leída y aprobada el acta de la anterior.—Dióse cuenta de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia oficial.—Sin asuntos.

Día 8.—Ordinaria de primera convocatoria.—Es leída y aprobada el acta de la anterior.—Dióse cuenta de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia oficial.—A propuesta del señor Presidente, se acuerda proceder a la colocación de las losetas para la nueva numeración de las calles.—Se acuerda asistir la Corporación a los actos cívico religiosos en la festividad de San Pedro, y hacer a cargo del Municipio los gastos de costumbre.—Examinada la cuenta presentada por los señores Sagrañes y Solé, se acuerda satisfacerla, así como también socorrer durante ocho días con media libra de carne a la pobre Teresa Llop Clúa.

Día 17.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Es leída y aprobada el acta de la anterior.—Dióse cuenta de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia oficial.—Se nombra a D. Vicente Contra y D. José Antonio Contra Gomez para el servicio de vigilancia de vagabundos y pordioseros, y se organiza una estación de despiojamiento.—Es nombrado Depositario municipal D. José Galiá Albares.

Día 22.—Ordinaria de primera convocatoria.—Es leída y aprobada el acta

de la anterior.—Se da cuenta de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia oficial.—Se acuerda que el señor Alcalde, o Secretario, si lo permiten sus ocupaciones, asistan a la reunión convocada para el día 30 por el Sr. Presidente de la Diputación, y a los actos de la Cuarta Sesión Municipal.—Es aprobado el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del año actual, formado por Secretaría.—Se nombra a los señores Francisco Juliá Crous, José Albares Clúa y José R. Llop Folqué para componer la Comisión que ha de llevar a cabo, auxiliada por los Agentes de la Autoridad, la estadística de las cosechas de avena, cebada, centeno y trigo.—Examinada la cuenta presentada por el Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos», se acuerda su pago, e igualmente la presentada por D. Enrique Solé, y la del estanco de esta villa.

Día 29.—Ordinaria de primera convocatoria.—Es leída y aprobada el acta de la anterior.—Dióse cuenta de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia oficial.—Es aprobada y autorizado el pago de la cuenta presentada por el Comisionado ante el Tribunal Médico militar de la Región, y asimismo la referente a los gastos de un viaje a Reus y Tarragona del señor Alcalde y Secretario.

Junta municipal

Día 12 de Mayo.—Se da posesión a los nuevos Vocales asociados.—Es leída una comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, y la Junta acuerda darse por enterada y haber visto con satisfacción la resolución que consta en dicha comunicación.

Día 12 de Junio.—Es leída y aprobada el acta de la anterior.—Se acuerda la forma de proceder a la confección del reparto sustitutivo de consumos.

Corbera 4 de Julio de 1918.—El Secretario, Salvador Solé.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 6 del corriente mes.

Corbera 7 de Julio de 1918.—El Secretario, Salvador Solé.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Albares.

Núm. 2468

Don Domingo Piñana Homedes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que D. Daniel Ferreres Domingo, Presidente del Sindicato Agrícola de San Antonio Abad del Arrabal de Jesús (Tortosa), ha solicitado autorización para instalar en la fábrica de dicho Sindicato los aparatos siguientes: dos extractores, un destilador, un depósito de sulfuro, tres refrigerantes completos, un molinete triturador, un elevador, una bomba para el sulfuro, una caja para el aprovechamiento de los gases, una bomba para agua, una caldera de vapor y una máquina de vapor vertical;

Lo que se hace público al objeto de que durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes; debiendo advertir que transcurrido que sea dicho término no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Tortosa 24 de Julio de 1918.—D. Piñana.

Núm. 2469

Aprobado por la Junta municipal de Vocales asociados el repartimiento general de utilidades formado para 1918, sin perjuicio de las reclamaciones que

por razón de la cuota o de la inclusión en el mismo formulen los contribuyentes que figuren en él y que estimen lesionado su derecho particular, cuyas reclamaciones serán examinadas y resueltas por la Junta de agravios, queda expuesto en la Sección de Hacienda por el término de diez días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se advierte que no serán admitidas ni cursadas las reclamaciones que no sean formuladas por alguno de los expresados conceptos y las que sean presentadas fuera del plazo de información o no se hagan verbalmente en el acto de la Junta de agravios.

La Junta de agravios se celebrará a las veinte y dos del día siguiente al en que termine el plazo de exposición, y si en dicho día no se reune mayoría absoluta tendrá lugar dentro de los dos días siguientes.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de Roquetas, Tivenys, Santa Bárbara y demás poblaciones en las que residan contribuyentes que perciban utilidades en este término municipal, lo hagan público a los efectos procedentes.

Tortosa 27 de Julio de 1918.—D. Piñana.

Núm. 2470

Don Pedro Bolet Vinas, Alcalde constitucional del pueblo de Santa Oliva,

Hago saber: Que en cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento en méritos del expediente instruido para la demolición de la casa ruinosa de don Juan Puig Nin, sita en la calle de Bañeras, núm. 2 de este pueblo, por el presente se hace saber a los herederos de dicho D. Juan Puig Nin y a las demás personas a quienes pueda interesar, que si dentro del plazo de quince días no comparecen ante esta Alcaldía para hacer efectiva la cantidad de 440'60 pesetas que importa la relación de gastos ocasionados con motivo del derribo de dicha casa y la extracción de los escombros de la misma, se procederá a su cobro por la vía de apremio hasta llegar al embargo y consiguiente venta del solar donde aquélla estaba edificada y de los materiales resultantes del derribo.

Santa Oliva 30 de Julio de 1918.—Pedro Bolet.

Núm. 2471

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimodí

Próxima la época en que según la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 se levanta la veda, y teniendo acotada con arreglo al Reglamento de 3 de Julio de 1903 el Excmo. Sr. D. Pedro Gil Moreno de Mora la finca de su propiedad titulada «Rudabella», situada en este término municipal, queda prohibida la entrada a cazar en la expresada finca sin permiso escrito de su dueño.

Vimodí 26 de Julio de 1918.—El Alcalde, Salvador Llevadol.

Núm. 2472

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Hallándose acordado subastar el arbitrio de esta villa de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año 1919, se anuncia por medio del presente para que durante los diez días siguientes al de la publicación de éste en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan producirse las reclamaciones que se estimen justas.

Uldecona 29 de Julio de 1918.—El Alcalde, B. Querol.

Núm. 2473

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Mafumet

Hallándose confeccionado el repartimiento especial entre los propietarios

vecinos que poseen bienes amillarados en este término municipal para la construcción del edificio escolar en dicha localidad, se ballará el mismo de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por durante ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Pobla de Mafumet 30 de Julio de 1918.—El Alcalde, José Veciana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2474

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del expediente incoado ante este Juzgado, a virtud de oficio del Sr. Fiscal municipal de esta villa, sobre reclusión definitiva del presunto alienado Jaime Sedó Vidal, soldado del Regimiento de Infantería de Ceuta, número sesenta, hijo de José y Brígida, natural de Tivisa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se emplaza por el término de un mes a los parientes de dicho alienado, al objeto de ser oídos en el referido expediente, en el que a su tiempo se resolverá lo procedente con o sin audiencia de los mismos, si no hubieran comparecido.

Dado en Falset a veinte y nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernandez Gordillo.—Por mandado de S. S., José García.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Edicto

Don Oscar Carvallo Rodriguez, Sub-sindico del mismo,

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de gobierno de este Sindicato se convoca Junta general extraordinaria de todos los señores regantes de la quinta zona, denominada vulgarmente de la izquierda, de esta Comunidad, para el domingo día 25 del corriente, y si en ésta no se reúnen las dos terceras partes de propietarios regantes que previenen las Ordenanzas, tendrá lugar definitivamente el domingo siguiente día 1.º del próximo venidero Septiembre, a las nueve, en el local de la Escuela Nacional de niños de esta ciudad, al objeto de tratar del riego, desagüe y lo relativo al cultivo de dicha zona.

Amposta 1.º de Agosto de 1918.—El Vicepresidente, Oscar Carvallo.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radiactivas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.

Juan Pió Papió, núm. 12 de Vilarrodróna.
José Calaf Jofré, 13 de Id.
Baltasar Gavaldá Campos, 19 de Id.
José Balcells Basquet, 21 de Id.
José Piñol Borrás, 9 de Vallmoll.
Y Pedro Cusido Balla, 14 de Id.
Se concedió plazo para completar sus expedientes hasta el día 29 del actual, a
José Puigiber Jané, núm. 2 de Albiñana.
Juan Nin Serrá, 4 de Id.
Abolfo Llorens Queralt, 9 de Vilallonga.
Y Pedro Grau Talavera, 8 de Vallmoll.

Se acordó la baja de Pedro Boronat Aguadé, núm. 3 de Vilabella, por haber fallecido.

Dada cuenta de una instancia presentada por el padre de José Salvadó Sendra, núm. 15 de Vilaseca, acompañando un certificado facultativo por el que pretende justificar su falta de comparecencia en el día 4 del actual, suplicando se le conceda plazo para verificarlo; la Comisión, por unanimidad, acuerda confirmar el fallo dictado en el expresado día por el que se declaró soldado a dicho mozo.

Reemplazo de 1917.—4.ª Revisión

En vista del resultado del reconocimiento facultativo, se declara exceptuado temporalmente del servicio militar al mozo núm. 15 de Vilarrodróna y al núm. 8 de Albiñana, por no alcanzar la talla legal.

Se declaran soldados al mozo núm. 9 de Vilabella y al 10 de Albiñana, por haber resultado inútiles en los respectivos reconocimientos.

Se acuerda pasen a observación por si se comprueban las enfermedades que alegan los mozos números 9 y 10 de Vallmoll.

Por subsistir las mismas circunstancias alegadas en el año anterior y justificadas en el actual, se declaran exceptuados los mozos números 2, 3, 6 y 7 de Vilabella, 5, 9, 11, 12 y 13 de Albiñana, 12 y 6 de Vilarrodróna y 3, 4, 7, 11 y 12 de Vallmoll.

Y se concede plazo señalándolo el 29 del actual para que comparezca ante esta Comisión al mozo núm. 14 de Vilallonga.

Reemplazo de 1916.—3.ª Revisión

Se declaran exceptuados temporalmente del servicio en filas por no alcanzar la talla legal a los números 8 y 12 de Albiñana y 5 de Vilallonga.

Se declara soldado al mozo núm. 12 de Vallmoll, por haber decaído de su derecho. Pasan a observación por si se comprueban los impedimentos alegados, el mozo núm. 9 de Vilarrodróna y el padre del núm. 14 de dicho pueblo.

Son exceptuados como en años anteriores por concurrir las mismas circunstancias, nuevamente justificadas, los números 4 de Vilabella, 3 de Vilallonga, 7 y 13 de Albiñana, 2, 6, 7 y 19 de Vilarrodróna, 4, 6, 7, 8, 19 y 14 de Vallmoll.

Y se concede plazo al núm. 1 de Vilabella para ser reconocido en Zaragoza, y al 13 de Vilarrodróna en Valencia.

Reemplazo de 1915.—5.ª Revisión

Resultaron inútiles temporales en 3.ª revisión por defecto físico los números 3 de

Carlos Bové Ferré, núm. 3 de Pla de Cabra.
José Grímau Ferré, 2 de Pont de Armentera.
Andrés Bultó Masagué, 7 de Id.
Juan Tons Alegret, 9 de Id.
Pablo Serret Oliwa, 5 de Rodoná.
José Ferré Calaf, 7 de Id.
Salvador Coll Riera, 13 de Id.

Fueron exceptuados del servicio en filas por haber justificado sus circunstancias con arreglo al art. 89 de la Ley:

Enrique Vidal Senant, núm. 1 de Milá.
Juan Armengol París, 5 de Nulles.
José Solanes Augue, 10 de Pla de Cabra.
Moisés Anglés, 12 de Id.
David Canela Fontanals, 15 de Id.
Marcelino Molins Escoda, 2 de La Riba.
Isidro Borrás Martorell, 4 de Rodoná.
Y José M.ª Rovira Borrás, 10 de Id.

Se concedió plazo para el día 29 del actual a fin de que completasen sus respectivos expedientes, a

Salvador Catalá Batús, núm. 2 de Milá.
Luis Vidal Vidal, 5 de Id.
José Andrés Calberós Caball, 5 de Pla de Cabra.
José Montseprat Virgili, 6 de Pont de Armentera.
José Lluch Torres, 5 de La Riba.
José Gestí Solé, 2 de Rodoná.

Confirmando los fallos dictados por los respectivos Ayuntamientos, fueron declarados prófugos:

Raimundo Guasch Vives, núm. 1 de Pla de Cabra.
Ramón Coll Maten, 17 de Id.
Bernardo Cisqueres Aparicio, 4 de Pont de Armentera.
José Bigorra Rafi, 1 de La Riba.

No habiéndose comprobado en la observación sufrida por el mozo Juan Plana Aluja, núm. 3 de Alió, se acordó volviere al hospital.

Reemplazo de 1917.—1.ª Revisión

En virtud de las resultancias de los reconocimientos y medición que han sufrido, han sido declarados excluidos temporalmente los mozos números 7 de Nulles y 8 de Pont de Armentera.

Se han declarado soldados por haber decaído de su derecho los números 8 de Nulles, 3 de Pont de Armentera, 7 de Puigpelat y 1 de La Riba.

Se acuerda que pase a sufrir la observación, por si se comprueba el impedimento alegado, el padre del núm. 5 de Nulles. Fueron declarados exceptuados del servicio en filas por concurrir las mismas circunstancias que en el año anterior, los números 2 de Masó, 2 de Milá, 4 de Nulles, 9 de Id., 7 de Pla de Cabra, 10 de Id., 5 de Pont de Armentera, 2 de Puigpelat, 4 de Id., 6 de Id., 4 de La Riba y 4 de Rodoná.

Se concedió plazo para la presentación y envío de documentos hasta el 29 del corriente, a los mozos números 6 de Nulles y 7 de Pont de Armentera... Y se acordó declarar prófugo al núm. 1 de Pla de Cabra...

Remplazo de 1916. Revisión de 1916.

Habiendo resultado apto para el trabajo el padre del mozo núm. 2 de Albiol y de cáido de su derecho el núm. 5 de Puigpelat, se les declara soldados... Pasó a observación por si se comprueba el defecto alegado el núm. 1 de Puigpelat...

Se concedió plazo para completar su expediente hasta el 29 del actual al núm. 3 de Pont de Armentera.

Remplazo de 1915. Revisión de 1915.

Por resultar apto para el trabajo el padre del mozo núm. 4 de La Ribba, se le declara soldado... Se declaran exceptuados definitivamente por haber justificado en 3.ª revisión las circunstancias alegadas en años anteriores los mozos números 2 de Garidells, 1 de Milá, 2, 3 y 4 de Nulles, 5, 8, 10, 11, 12, 21 y 22 de Pla de Cabra, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de Pont de Armentera...

Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret Ordels.

SESION DEL SABADO 6 DE ABRIL DE 1918

Abierta a las nueve en punto de la mañana, con asistencia de los Vocales señores Moragues, García, Durán, Badell, Llorca y Vilallonga, y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se dió lectura de la Real orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 30 de Marzo próximo pasado, y comunicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el día de ayer, por la que, atendiendo al re-

curso de alzada interpuesto por D. Rigardo de Vilallonga y Velasco contra el acuerdo de la Comisión provincial que designó a D. Antonio Arvil Valls, Médico, propietario de esta Corporación, se nombra a dicho Sr. Vilallonga Médico civil en propiedad de esta Comisión mixta de Reclutamiento durante el año actual...

En su virtud y cumpliendo lo ordenado por la Real disposición se acuerda dar posesión del expresado cargo al nombrado D. Rigardo de Vilallonga y Velasco y que desde luego empiece su ejercicio de su cargo, dándose traslado a los demás interesados a los efectos procedentes.

Seguidamente dió comienzo la vista, exámen y revisión de los expedientes de mozos de los pueblos de esta provincia que estaban señalados para el día de hoy y cuyos resultados se consignaron en el resumen que a continuación se da ver:

Fueron excluidos totalmente del servicio militar por resultar inútiles en el reconocimiento los señores Jaime Banach, Cañellas, núm. 3 de Albiñana, y Juan Bricollé, Recensens, 6 de Vilardouca, la talla legal, Jaime Carbonell Casidó, Excluido temporalmente por no alcanzar la talla legal, Jaime Carbonell Casidó, núm. 6 de Vallmoll.

Declarados soldados por resultar útiles en el reconocimiento sufrido: Juan Ribas Jover, núm. 6 de Albiñana, y Juan Bricollé, Recensens, 6 de Vilardouca, la talla legal, Jaime Carbonell Casidó, núm. 6 de Vallmoll.

También fueron declarados soldados por no comprobarse el impedimento alegado por los respectivos padres: Juan Ribas Jover, núm. 6 de Albiñana, y Juan Bricollé, Recensens, 6 de Vilardouca, la talla legal, Jaime Carbonell Casidó, núm. 6 de Vallmoll.

Se acordó pasarán a observación como presunjos inútiles: Antonio Salva Sanahuja, núm. 2 de Vilabella.

Fueron declarados exceptuados del servicio en las por haber justificado las circunstancias que concurren a su favor conforme al art. 89 de la Ley: Francisco Sanahuja, Vives, núm. 1 de Vilabella, y Antonio Gelambí Guiverriaga, 4 de Id. y Antonio Freixas, 5 de Id.

Se acordó pasarán a observación como presunjos inútiles: Antonio Salva Sanahuja, núm. 2 de Vilabella.

Se acordó pasarán a observación como presunjos inútiles: Antonio Salva Sanahuja, núm. 2 de Vilabella.

Se acordó pasarán a observación como presunjos inútiles: Antonio Salva Sanahuja, núm. 2 de Vilabella.